



Oficio No: AGEO/DG/DJ/40/08/2024

Asunto: Se da respuesta a solicitud con número de folio 203073024000029

Santa Lucía del Camino, Oax., 21 de agosto de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 19 de agosto del presente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **203073024000029**, en la que el **C. Pedro Corres Sillas (Sic)**, requiere lo siguiente:

(...)

Qué nivel y puesto o cargo ha desempeñado el sr. PEDRO CORRES SILLAS dentro de la administración pública centralizada y descentralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca, en que periodos de tiempo y el motivo de sus separación, salario y prestaciones devengadas durante ese tiempo según tabulador de nómina así como sus áreas de adscripción y funciones desempeñadas, nivel o categoría del año 1992 al 2000, Copia de tres recibos de nomina del mes de diciembre de los años 1992, 1993 y 1994

(...)

Con:

FUNDAMENTO

En las artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y artículo 2, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente.

CONSIDERANDO

Primero. - La Unidad de Transparencia del Archivo General del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 Fracción XII; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **203073024000029**.

Segundo. - De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca vigente, el Archivo General del Estado de Oaxaca, tiene por objeto promover la organización de archivos, preservar, incrementar y difundir
Los Pinos esquina Av. Canteras S/N, Agencia Municipal Sta. María Ixcotel C.P. 71228, Santa Lucía del Camino, Oax.
Dirección General 951 515 41 76 www.oaxaca.gob.mx/ageo



el patrimonio documental del Estado de Oaxaca, con el fin de salvaguardar la memoria Estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la legislación Federal y Estatal y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Tercero. De acuerdo al Artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta solicitud es de notoria incompetencia para el Archivo General del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, este Archivo General no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, con fundamento en lo establecido en los artículos 44, Fracc. II, y 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, así como artículos 73, Fracción II y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los cuales establecen lo siguiente:

Ley General de Acceso a la Información Pública

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen **la notoria incompetencia** por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen **la notoria incompetencia** por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, se deberá dar respuesta respecto de dicha parte y únicamente en estos casos, la notificación de la declaración de incompetencia se realizará dentro de los plazos del procedimiento de acceso a la información.

Derivada de la notoria incompetencia, me permito sugerirle al solicitante que dirija su solicitud de información pública a la Coordinación de Delegados de Gobierno de la Administración Centralizada, misma que sufrió un cambio de





nomenclatura y ahora se denomina Coordinación de Delegados de la Paz Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Instituto de la Juventud Oaxaqueña de conformidad con el artículo 15, fracción XI, de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, artículo 59 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca o la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca dependiente de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 44, Fracc. II, y 36 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, así como artículos 73, Fracción II y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 20 de junio del 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **203073024000029**.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento del solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en Calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de este Archivo, ubicado en Calle Los Pinos, esquina Avenida Canteras, S/N, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71228.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **203073024000029**, de conformidad con las artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos: **Los Pinos esquina Av. Canteras S/N, Agencia Municipal Sta. María Ixcotel C.P. 71228, Santa Lucía del Camino, Oax. Dirección General 951 515 41 76 www.oaxaca.gob.mx/ageo**





AGEO
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realice la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. GUADALUPE SOLEDAD SÁNCHEZ MORENO
DIRECTORA JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028

Con Copia de Conocimiento para:

Lic. Jacobo Babines López – Encargado de Despacho del Archivo General del Estado de Oaxaca.

Lic. Julio León Zárate – Director de Desarrollo Archivístico Estatal y Presidente del Comité de Transparencia del Ageo.

Expediente

GSSM/kyhb

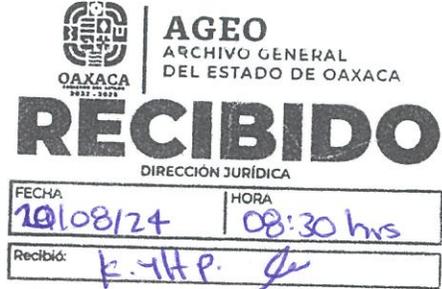




19/08/2024 20:56:01 PM

Solicitud de información pública

Acuse
 Folio 203073024000029
 Fecha de presentación 19/08/2024
 Solicitante Pedro Corres Sillas
 Representante legal (en su caso)
 Correo pcorressi@gmail.com



Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información: Qué nivel y puesto o cargo ha desempeñado el sr. PEDRO CORRES SILLAS dentro de la administración pública centralizada y descentralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca, en que periodos de tiempo y el motivo de sus separación, salario y prestaciones devengadas durante ese tiempo según tabulador de nómina así como sus áreas de adscripción y funciones desempeñadas, nivel o categoría del año 1992 al 2000, Copia de tres recibos de nomina del mes de diciembre de los años 1992, 1993 y 1994

Otros datos para su localización: Área de adscripción Coordinación de delegados de gobierno de la administración centralizada, instituto de la juventud oaxaqueña y dif estatal, la información la debe tener la dirección de recursos humanos del gobierno del Estado de Oaxaca

Documentación anexa
 Dependencia, entidad o municipio ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

Modalidad de entrega Copia Simple
 Lengua o localidad indígena
 Formato de acceso

Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 20/08/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Respuesta de la solicitud	10 días hábiles	03/09/2024
Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad	3 días hábiles	23/08/2024
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales para localizar o corregir información	5 días hábiles	27/08/2024
Notificación en caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud	2 días hábiles	22/08/2024
Respuesta a la solicitud, cuando haya recibido notificación de ampliación de plazo	15 días hábiles	10/09/2024
Notificación en caso de la existencia de un trámite	10 días hábiles	10 días hábiles